



Asamblea General

Distr. general
6 de julio de 2018
Español
Original: inglés

Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos

Nueva York, 18 a 29 de junio de 2018

Informe de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos

I. Introducción

1. En su septuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución [72/57](#), en la que decidió celebrar la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, CombaNEXOatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos en Nueva York del 18 al 29 de junio de 2018, precedida de la reunión del comité preparatorio, que se celebraría en Nueva York del 19 al 23 de marzo de 2018.
2. El Comité Preparatorio celebró su período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas del 19 al 23 de marzo de 2018. El informe correspondiente figura en el documento A/CONF.192/2018/RC/1.
3. En su decisión III, el Comité Preparatorio recomendó la candidatura del Sr. Jean-Claude Brunet (Francia) a la Presidencia de la Conferencia y le pidió que celebrara consultas oficiosas, incluidas consultas oficiosas de carácter abierto, en caso necesario, en el período anterior a la Conferencia.



II. Cuestiones de organización y deliberaciones de la Conferencia

A. Apertura y duración de la Conferencia

4. La Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos se celebró en Nueva York del 18 al 29 de junio de 2018. La Alta Representante para Asuntos de Desarme inauguró la Conferencia el 18 de junio. En la misma sesión, el Sr. Jean-Claude Brunet fue elegido Presidente de la Conferencia. La Jefa de Gabinete de la Oficina Ejecutiva del Secretario General de las Naciones Unidas formuló una declaración en nombre del Secretario General. El Sr. Daniel Prins, de la Oficina de Asuntos de Desarme, ocupó el cargo de Secretario General de la Conferencia. La Conferencia celebró sesiones plenarias y reuniones oficiosas. La lista de participantes figura en el documento [A/CONF.192/2018/RC/INF/3](#).

B. Reglamento

5. En su primera sesión, celebrada el 18 de junio, la Conferencia aprobó su reglamento ([A/CONF.192/2018/RC/L.3](#)).

C. Programa

6. En su primera sesión, celebrada el 18 de junio, la Conferencia aprobó el siguiente programa ([A/CONF.192/2018/RC/L.1](#)):

1. Apertura de la Conferencia.
2. Elección de la Presidencia.
3. Declaración de la Presidencia.
4. Discurso del Secretario General de las Naciones Unidas.
5. Aprobación del reglamento.
6. Aprobación del programa.
7. Organización de los trabajos.
8. Elección de los miembros de la Mesa con excepción de la Presidencia.
9. Credenciales de los representantes que participan en la Conferencia:
 - a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes;
 - b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
10. Intercambio general de opiniones.
11. Declaraciones de organizaciones intergubernamentales y de otras organizaciones.
12. Declaraciones de organizaciones no gubernamentales.
13. Aprobación de los documentos finales de la Conferencia.
14. Aprobación del informe de la Conferencia.

D. Mesa

7. La composición de la Mesa de la Conferencia fue la siguiente:

Presidente

Sr. Jean-Claude Brunet (Francia)

Vicepresidentes

Austria

Croacia

Egipto

Estonia

Federación de Rusia

Grecia

Irán (República Islámica del)

Japón

Kenya

Nepal

Sierra Leona

E. Documentación

8. Los documentos de la Conferencia se pueden consultar en su sitio web: www.un.org/disarmament/revcon3.

III. Credenciales

9. De conformidad con el artículo 4 del reglamento de la Conferencia (A/CONF.192/2018/RC/L.3), según el cual la composición de la Comisión de Verificación de Poderes se basará en la que haya tenido la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones, la Conferencia nombró miembros de su Comisión de Verificación de Poderes a Cabo Verde, China, Dominica, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Indonesia, Irlanda, Uganda y el Uruguay.

10. En su 18ª sesión, celebrada el 29 de junio, la Conferencia aprobó el proyecto de resolución recomendado por la Comisión de Verificación de Poderes, que había examinado las credenciales de los representantes de los Estados Miembros de la Conferencia y las había encontrado en regla (A/CONF.192/2018/RC/2, párr. 10).

IV. Intercambio general de opiniones

11. En sus sesiones primera a cuarta, celebradas los días 18 y 19 de junio, la Conferencia celebró su serie de sesiones de alto nivel y sostuvo un intercambio general de opiniones, y escuchó las declaraciones de los representantes de los siguientes Estados: Indonesia (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Argelia (en nombre del Grupo de los Estados Árabes y a título propio), Antigua y Barbuda (en nombre de la Comunidad del Caribe), Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África y a título propio), el Paraguay (en nombre del Mercado Común del Sur y los Estados asociados), Madagascar, China, Suiza, Belarús, Israel, Finlandia, Alemania, el Canadá, Hungría, Camboya, los Estados Unidos de América, Filipinas, Rumania, la República Democrática del Congo, Nepal, la Federación de Rusia, Tailandia, Namibia, Sierra Leona, Liberia, la República de Corea, Cuba, Sudáfrica, Ucrania, la Argentina, los Países Bajos, México, Egipto, el Brasil,

Colombia, el Perú, Chile, el Uruguay, Ghana, Australia, Eslovenia, Estonia, el Pakistán, el Japón, Guatemala, la República Islámica del Irán, el Sudán, Jamaica, Irlanda, Mauritania, la República Bolivariana de Venezuela, Bulgaria, Sri Lanka, España, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Democrática Popular Lao, la República Árabe Siria, Portugal, el Iraq, El Salvador, Kenya, Kuwait, Nueva Zelandia, Polonia, Côte d'Ivoire, Malasia, Honduras, Trinidad y Tabago, Uganda, Costa Rica, el Ecuador, Francia, Viet Nam, el Togo, Bélgica, Bangladesh, Suecia, Etiopía, Libia, la República Dominicana, Liechtenstein, Malí, Lesotho, Armenia, el Senegal, Qatar, Haití, la India, el Camerún, Marruecos, Zambia, la República Unida de Tanzania, la Arabia Saudita, Malawi y Djibouti. También formularon declaraciones el observador de la Unión Europea (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, la República de Moldova, Serbia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía y Ucrania).

Declaraciones de organizaciones intergubernamentales

12. En su quinta sesión, celebrada el 20 de junio, la Conferencia escuchó las declaraciones formuladas por las siguientes organizaciones: la Liga de los Estados Árabes; el Comité Internacional de la Cruz Roja; la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa; la Comunidad de África Oriental; el Centro Regional sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras en la Región de los Grandes Lagos, el Cuerno de África y los Estados Limítrofes; la Unión Europea; la Unión Africana; la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental; las Naciones Unidas; la Organización de los Estados Americanos, y la Organización del Tratado del Atlántico Norte.

Declaraciones de organizaciones no gubernamentales

13. En su quinta sesión, celebrada el 20 de junio, la Conferencia escuchó las declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones: el World Forum on Shooting Activities; la National Firearms Association of Canada; la Red Internacional de Acción sobre Armas Ligeras (IANSA); Amnistía Internacional - el Senegal; la Red de Mujeres de IANSA; IANSA - región del Oriente Medio y África del Norte; la Red de Supervivientes de IANSA, e IANSA (Escuela Secundaria Marjory Stoneman Douglas de Parkland, Florida (Estados Unidos de América)).

V. Examen y aprobación de los documentos finales de la Conferencia y del informe de la Conferencia a la Asamblea General

14. En sus sesiones 6ª a 17ª, celebradas del 20 al 29 de junio, la Conferencia examinó y negoció el proyecto de documento final.

15. En su 18ª sesión, celebrada el 29 de junio, la Conferencia decidió mantener el párrafo 16 de la sección I del proyecto de documento final (A/CONF.192/2018/RC/CRP.1/Rev.3.), en votación registrada de 63 contra 2 y 28 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Lesotho, Letonia,

Lituania, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, México, Myanmar, Namibia, Nigeria, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Popular Lao, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania, Viet Nam.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones:

Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Brunei Darussalam, China, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Federación de Rusia, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Marruecos, Nepal, Nicaragua, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, Sudán, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen.

16. También en su 18ª sesión, la Conferencia decidió por consenso modificar oralmente el párrafo 18 de la sección II del proyecto de documento final.

17. En la misma sesión, la Conferencia decidió mantener el párrafo 18 de la sección II, en su forma modificada, en votación registrada de 62 votos contra 2 y 29 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Lesotho, Letonia, Lituania, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, México, Namibia, Nigeria, Nueva Zelanda, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones:

Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Brunei Darussalam, China, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Federación de Rusia, India, Irán (República Islámica de), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Marruecos, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, Singapur, Sudán, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen.

18. También en la 18ª sesión, la Conferencia decidió mantener el párrafo 13 de la sección I del proyecto de documento final, en votación registrada de 65 votos contra ninguno, y 25 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Letonia, Lituania, Madagascar, Malasia, Malawi, Malta, México, Myanmar, Namibia, Nueva Zelanda, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rumania, Serbia, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Viet Nam.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Irán (República Islámica de), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Marruecos, Nepal, Nicaragua, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, Sudán, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen.

19. También en su 18ª sesión, la Conferencia adoptó finalmente el proyecto de documento final (véase el anexo), en su forma revisada y modificada oralmente, en votación registrada de 98 votos contra ninguno. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Lituania, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, México, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rumania, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Ninguna.

20. En la 18ª sesión, celebrada el 29 de junio, la Conferencia aprobó por consenso su informe a la Asamblea General (A/CONF.192/2018/RC/L.5), en su forma revisada oralmente.

Anexo**Documento final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos****I. Declaración de 2018****Un compromiso renovado de prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos**

1. Nosotros, los Estados participantes en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, del 18 al 29 de junio de 2018, con el objeto de examinar el adelanto alcanzado en la ejecución y determinar las prioridades para reforzarla, reafirmamos nuestro compromiso de lograr la aplicación plena y efectiva de todas las disposiciones del Programa de Acción y del Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas, con miras a poner fin al sufrimiento humano causado por el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras.
2. Reafirmamos nuestro respeto y adhesión al derecho internacional y a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, incluidos el derecho inmanente de legítima defensa individual o colectiva, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta, y el derecho de cada Estado a fabricar, importar y conservar armas pequeñas y armas ligeras para atender a sus necesidades de legítima defensa y seguridad, así como para su capacidad de participar en operaciones de mantenimiento de la paz de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y reafirmamos también los compromisos, así como todos los principios, enunciados en el Programa de Acción, incluido su preámbulo.
3. Afirmamos la pertinencia y la importancia vital que siguen teniendo el Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, que constituyen el marco mundial para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, como se reitera cada año en la resolución de la Asamblea General titulada “El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”, y seguimos estando convencidos de que la aplicación plena y efectiva de ambos instrumentos es esencial para sostener la paz, propiciar la reconciliación y la seguridad, proteger la vida y promover el desarrollo sostenible.
4. Ponemos de relieve que el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos sigue sustentando conflictos, intensifica la violencia armada, incluida la delincuencia, contribuye al desplazamiento de civiles, socava el respeto del derecho internacional humanitario e impide la prestación de asistencia humanitaria a las víctimas de conflictos armados.
5. Reconocemos que el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos también socava el respeto del derecho internacional y propicia la delincuencia, el terrorismo y los grupos armados ilegales, así como la trata de personas y el tráfico de estupefacientes, de ciertos recursos naturales y de flora y fauna silvestres protegidas.

6. Reconocemos que, al amenazar la seguridad y la estabilidad, el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras continúa teniendo consecuencias humanitarias y socioeconómicas devastadoras, en particular al impedir la prestación de asistencia humanitaria a las víctimas de conflictos armados, contribuir al desplazamiento de civiles y socavar las iniciativas en pro del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza.

7. Nos preocupa, en particular, la utilización de armas pequeñas y armas ligeras en ataques terroristas en todo el mundo en los últimos años, y subrayamos la contribución esencial que representa la aplicación plena y efectiva del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización a la lucha global contra todas las formas de violencia y delito, incluido el terrorismo, y resolvemos fortalecer nuestras iniciativas de ejecución y coordinación a ese respecto.

8. Renovamos nuestro compromiso de prevenir y combatir el desvío de armas pequeñas y armas ligeras, así como su transferencia internacional ilícita, teniendo presente que en el Instrumento Internacional de Localización se consideran ilícitas las armas pequeñas y las armas ligeras transferidas sin licencia u autorización otorgada por una autoridad nacional competente.

9. Seguimos reconociendo la responsabilidad primordial que incumbe a los gobiernos de resolver los problemas asociados con el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos. Continuamos reconociendo también que los Estados necesitan una estrecha cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar ese tráfico ilícito.

10. Observamos que se han logrado progresos importantes en la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización, incluso en el período transcurrido desde la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos.

11. Destacamos, sin embargo, que la ejecución sigue siendo desigual y que persisten problemas y obstáculos para la aplicación plena y efectiva del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización, incluidas la escasez de recursos y la capacidad diferente de muchos Estados, y subrayamos la necesidad de mejorar la cooperación y la asistencia internacional y de hacerla más efectiva.

12. Reconocemos además que, para facilitar la aplicación nacional del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización es preciso consolidar y fortalecer, según proceda, la coordinación efectiva entre el Programa de Acción, el Instrumento Internacional de Localización y otros instrumentos pertinentes en los que sea parte cada Estado.

13. Destacamos también la importancia de la aplicación plena y efectiva del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización para el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 16 y la meta 16.4, que prevé, para 2030, una reducción significativa de las corrientes de armas ilícitas; reconocemos que el desarrollo sostenible no puede hacerse realidad sin que haya paz y seguridad, y que la paz y la seguridad corren peligro sin el desarrollo sostenible, y observamos que el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras tiene consecuencias para el logro de varios Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluidos los relativos a la paz, la justicia y las instituciones sólidas, la reducción de la pobreza, el crecimiento económico, la salud, la igualdad de género y las ciudades y comunidades seguras.

14. Seguimos gravemente preocupados por el efecto negativo del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en las mujeres, los hombres, las niñas y los niños, y reconocemos que la eliminación del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras es una parte fundamental de la lucha contra la violencia de género.

15. Reconocemos la necesidad de fortalecer la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y de ejecución relativos al Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, y reafirmamos la necesidad de que los Estados incorporen ampliamente los aspectos de género en sus iniciativas de ejecución.

16. Acogemos con beneplácito el proceso establecido por la Asamblea General en su resolución 72/55, que fue aprobada por consenso, con miras a determinar las cuestiones urgentes relativas a la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales en que se puede avanzar.

17. Reconocemos y acogemos con beneplácito los valiosos esfuerzos realizados a nivel mundial, regional y subregional en apoyo de la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización.

18. Reafirmamos nuestra voluntad de promover la cooperación internacional y fortalecer la cooperación regional mediante una mejor coordinación, consulta, intercambio de información y cooperación operacional con las organizaciones regionales y subregionales competentes, así como con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, del control de fronteras y de la concesión de licencias de exportación e importación.

19. Reconocemos que los avances recientes en lo relativo a fabricación, tecnología y diseño de armas pequeñas y armas ligeras, armas modulares y utilización de nuevos materiales tienen consecuencias para la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización; resolvemos afrontar esos retos y aprovechar las oportunidades disponibles, evitando la imposición de restricciones indebidas a ese respecto, y destacamos la importancia de adoptar medidas sostenibles para la creación de capacidad, incluida la transferencia de tecnología y equipo pertinentes, según proceda.

20. Reafirmamos que los informes nacionales sobre la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización pueden proporcionar una base de referencia para medir los progresos en su ejecución, fomentar la confianza y promover la transparencia, ofrecer una base para el intercambio de información y la adopción de medidas, y servir para determinar las necesidades y oportunidades para la asistencia y la cooperación internacionales, incluida la conciliación de las necesidades con los recursos y conocimientos especializados disponibles.

21. Reafirmamos nuestra determinación de adoptar medidas nacionales efectivas para impedir la fabricación, la reactivación y la conversión ilícitas de armas pequeñas y armas ligeras, y combatir las nuevas formas de tráfico ilícito de esas armas, incluido el comercio ilícito en línea, aprovechando las mejores prácticas.

22. Reafirmamos también la importancia de adoptar medidas eficaces en materia de cooperación y asistencia internacionales, incluidas, según proceda, mejores opciones de financiación, transferencia de tecnología, y programas adecuados de formación y apoyo, con el fin de acelerar el logro de los objetivos del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización.

23. Pedimos que se fortalezca aún más la cooperación y la asistencia internacional para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, teniendo en cuenta, en particular, las necesidades manifestadas por los Estados receptores; asegurando la idoneidad, eficacia y sostenibilidad de los

programas de asistencia; coordinando eficazmente las iniciativas entre los donantes, y entre estos y los beneficiarios, y utilizando de manera óptima los conocimientos técnicos y los recursos mundiales, regionales y subregionales, incluidos los de los países en desarrollo.

II. Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, 2018-2024

En la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 18 al 29 de junio de 2018, los Estados, teniendo en cuenta las diferentes situaciones, capacidades y prioridades de los Estados y regiones, acogieron con beneplácito los adelantos logrados en la ejecución del Programa de Acción, señalaron los problemas que se presentaban para la ejecución del Programa, tanto los problemas constantes o recientes como los nuevos problemas, incluida la necesidad de una mayor cooperación y asistencia internacionales, y resolvieron adoptar las siguientes medidas, cuando aún no lo hubieran hecho, para lograr la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción en el período 2018-2024.

A. Prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos y en todos los niveles (nacional, subregional, regional y mundial)

1. Coordinación y ejecución en todos los niveles

a) Ejecución a nivel nacional

1. Establecer leyes, reglamentos y procedimientos administrativos nacionales, o fortalecer los ya existentes, en apoyo de la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción.
2. Fortalecer la adopción de enfoques nacionales coordinados para la ejecución del Programa de Acción, incluso, según proceda, el establecimiento o la designación de organismos u órganos de coordinación nacionales en los que participen los organismos gubernamentales competentes, incluidos los encargados de hacer cumplir la ley, del control de fronteras y de la concesión de licencias de exportación e importación.
3. Promover la plena participación y representación de las mujeres en los mecanismos relacionados con la ejecución del Programa de Acción y alentar la cooperación decidida con la sociedad civil, los parlamentarios, la industria y el sector privado.
4. Establecer o designar un punto de contacto nacional que sirva de enlace entre los Estados en cuestiones relativas a la ejecución del Programa de Acción; intercambiar y actualizar periódicamente información sobre esas cuestiones; y proporcionar al punto de contacto los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
5. Alentar la formulación y aplicación de planes de acción nacionales u otras políticas nacionales en apoyo de la ejecución del Programa de Acción, utilizando más eficazmente la información existente para mejorar la medición del progreso y coordinar la formulación y ejecución de tales planes o políticas, según proceda, en

colaboración con las entidades interesadas pertinentes, incluso de la sociedad civil y de la industria, y aquellas que resulten pertinentes a la meta 16.4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre las mujeres, el desarme, la no proliferación y el control de armamentos.

6. Reducir de manera significativa las corrientes ilícitas de armas pequeñas y armas ligeras, mediante programas de recuperación y entrega voluntaria de armas ilícitas, según proceda.

b) Ejecución a nivel regional y subregional

7. Alentar la adopción y plena aplicación de medidas y de las mejores prácticas, incluido el establecimiento de metas y plazos mensurables a nivel regional y subregional, en apoyo de la ejecución del Programa de Acción.

8. Fortalecer la coordinación entre las organizaciones y los mecanismos regionales y subregionales competentes, por una parte, y los Estados y organizaciones internacionales, por otra.

9. Alentar a las organizaciones y los mecanismos regionales y subregionales competentes a que determinen esferas de ventaja comparativa para ayudar a los Estados a combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, y a coordinar esfuerzos entre ellos y con los Estados receptores, con ese fin.

10. Alentar a las organizaciones y los mecanismos regionales y subregionales competentes a designar puntos de contacto para el trabajo relativo al tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, y a compartir información al respecto.

11. Fortalecer el papel de los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme en apoyo de la ejecución del Programa de Acción.

12. Promover y fortalecer la cooperación fronteriza y la coordinación regional y subregional, según proceda, mediante disposiciones eficaces y un mayor intercambio de información, entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley, las autoridades aduaneras y las encargadas de la concesión de licencias de exportación e importación, con miras a eliminar y combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras a través de las fronteras.

c) Ejecución a nivel mundial

13. Alentar a los Estados, las oficinas de las Naciones Unidas competentes, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Organización Mundial de Aduanas a mejorar la coordinación y compartir las mejores prácticas y las enseñanzas adquiridas, para la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción.

14. Alentar, según proceda, operaciones conjuntas y otras formas de cooperación operacional con las organizaciones internacionales competentes, a saber, la INTERPOL y la Organización Mundial de Aduanas, para combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras.

15. Alentar a los Estados, las oficinas de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes, según proceda, a incrementar su cooperación con las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales competentes, a fin de prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras.

16. Establecer o fortalecer, según corresponda, leyes, reglamentos y procedimientos administrativos nacionales para la ejecución nacional coordinada del Programa de Acción y otros instrumentos pertinentes, incluidos los instrumentos jurídicamente vinculantes en los que el Estado sea parte.

17. Intercambiar y aplicar, según corresponda, experiencias, enseñanzas y mejores prácticas, incluidas prácticas de presentación de informes, relativas a la aplicación de los demás instrumentos pertinentes en los que el Estado sea parte, para fortalecer la ejecución del Programa de Acción.

18. Reconocer que los Estados que aplican las disposiciones del Programa de Acción relativas a la munición de armas pequeñas y armas ligeras pueden intercambiar y, según corresponda, aplicar las experiencias pertinentes, y las enseñanzas y mejores prácticas adquiridas en relación con otros instrumentos pertinentes en los que cada Estado sea parte, así como las normas internacionales pertinentes, para fortalecer su ejecución del Programa de Acción.

19. Poner fin al abastecimiento de armas pequeñas y armas ligeras a los terroristas, incluso mediante la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción, entre otras cosas, tipificando como delito penal, a nivel nacional, el suministro intencional de una o más armas a terroristas y fortaleciendo, según corresponda, la cooperación con otros Estados en materia judicial y de cumplimiento de la ley.

20. Compartir información con otros Estados, de conformidad con los marcos jurídicos nacionales, según proceda, sobre casos de enjuiciamiento eficaz, incidentes de desviación, transferencias e intermediación internacional ilícitas, rutas y técnicas del tráfico, y buenas prácticas de aplicación de la ley, incluidos métodos y procedimientos de gestión del riesgo, relacionados con el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras.

2. Prevenir y combatir la desviación de armas pequeñas y armas ligeras

a) Gestión y seguridad de los arsenales

21. De conformidad con las disposiciones del Programa de Acción, redoblar los esfuerzos nacionales para la gestión segura y eficaz de los arsenales de armas pequeñas y armas ligeras que mantienen las fuerzas armadas y de seguridad de los gobiernos, en particular en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos.

22. Adoptar todas las medidas apropiadas, cooperando plenamente con los órganos y misiones de las Naciones Unidas, y los acuerdos y organizaciones regionales y subregionales, para asegurar los arsenales de armas pequeñas y armas ligeras en situaciones de conflicto, posteriores a conflictos y otras situaciones, a fin de impedir la desviación hacia los mercados ilícitos y la proliferación de esas armas.

23. Aprovechar las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías, cuando se dispone de ellas, para reforzar la gestión y la seguridad de los arsenales de armas pequeñas y armas ligeras, en particular mediante la mejora del marcado y el mantenimiento de registros, y para la destrucción de los excedentes de armas pequeñas y armas ligeras destinados a ese fin.

b) Transporte

24. Adoptar todas las medidas apropiadas, de conformidad con los marcos jurídicos nacionales, durante la exportación, la importación y el tránsito de las armas pequeñas y armas ligeras para asegurar su transporte, incluso el transporte aéreo y marítimo, con miras a impedir su desviación.

25. Dotar a las fuerzas del orden nacionales de los mandatos y recursos necesarios para ayudarlas a prevenir y combatir las armas pequeñas y armas ligeras ilícitas importadas, exportadas o en tránsito en sus territorios.

c) Receptores no autorizados

26. Según sea necesario, mantener, formular o establecer, y aplicar eficazmente, leyes, reglamentos y procedimientos administrativos nacionales para asegurar el control efectivo de la exportación, la importación y el tránsito de armas pequeñas y armas ligeras, teniendo en cuenta la resolución 2370 (2017) del Consejo de Seguridad, las disposiciones pertinentes del Programa de Acción, y las convenciones o protocolos en los que cada Estado sea parte.

27. Al autorizar la transferencia internacional de armas pequeñas y armas ligeras, adoptar todas las medidas apropiadas para impedir su desviación, entre otras cosas, evaluando las solicitudes con arreglo a reglamentos y procedimientos nacionales estrictos, en consonancia con las responsabilidades vigentes de los Estados en virtud de las disposiciones pertinentes del derecho internacional.

28. De conformidad con las leyes y prácticas nacionales, y sin perjuicio del derecho de los Estados de volver a exportar armas pequeñas y armas ligeras que hayan importado previamente, hacer todo lo posible por notificar al Estado exportador original de conformidad con sus acuerdos bilaterales, antes de retransferir esas armas.

29. Implantar o fortalecer, según proceda, procesos de certificación y certificados de usuario final, así como medidas legislativas y de cumplimiento eficaces.

30. Reconociendo que las armas pequeñas y armas ligeras pueden ser desviadas al mercado ilícito por medios corruptos, utilizar debidamente los instrumentos pertinentes de lucha contra la corrupción en los que cada Estado sea parte, a fin de prevenir y combatir tales desviaciones.

31. Adoptar medidas eficaces para prevenir y combatir la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras, aprovechando las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en virtud de la resolución 60/81 con el objeto de examinar nuevas medidas para mejorar la cooperación internacional a fin de prevenir, combatir y eliminar la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras.

32. Adoptar todas las medidas que resulten eficaces para prevenir y combatir el comercio ilícito en línea de armas pequeñas y armas ligeras dentro de las zonas de jurisdicción de los Estados interesados, incluidas medidas para asegurar el control efectivo de su exportación, importación y tránsito.

33. Intercambiar y, de conformidad con los marcos jurídicos y los requisitos de seguridad nacional de los Estados, aplicar las experiencias, las enseñanzas adquiridas y las mejores prácticas relativas al control de las exportaciones, las importaciones y el tránsito de armas pequeñas y armas ligeras, incluidos los procesos de certificación y los certificados de usuario final.

34. Reforzar el intercambio y la utilización de información, de conformidad con los marcos jurídicos y los requisitos de seguridad nacional de los Estados, mediante el empleo, entre otras cosas, de plataformas en línea y bases de datos en la web especializadas y seguras relativas a los riesgos de desviación de las armas pequeñas y armas ligeras, incluida información sobre los agentes involucrados en actividades relacionadas con el tráfico ilícito, la transferencia y la financiación para la adquisición de armas pequeñas y armas ligeras ilícitas.

d) Situaciones de conflicto y posteriores a conflictos

35. Aplicar plenamente las disposiciones del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización en los programas dirigidos a consolidar la paz y la seguridad en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, incluidos los

programas de desarme, desmovilización y reintegración y los programas de reducción de la violencia en las comunidades.

36. Alentar, según proceda, con el consentimiento de los Estados anfitriones, que se considere la posibilidad de incorporar disposiciones relativas a la prevención y lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en los mandatos de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

37. Implantar medidas adecuadas de gestión y seguridad de los arsenales de armas pequeñas en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, de conformidad con las disposiciones del Programa de Acción y otros instrumentos internacionales pertinentes, que comprendan inventarios periódicos, eliminación de excedentes, incluso mediante su destrucción, y la aplicación de medidas apropiadas cuando se detectan pérdidas.

38. Implantar medidas adecuadas de gestión y seguridad, incluidos el marcado, el mantenimiento de registros y, según proceda, el rastreo por las fuerzas del orden de las armas pequeñas y armas ligeras ilícitas encontradas, incautadas o recuperadas en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos.

39. Considerar medidas apropiadas para responder al riesgo de posible desviación de las armas pequeñas y armas ligeras transferidas a sitios que se encuentran en situaciones de conflicto o posteriores a conflictos, antes de autorizar tales transferencias.

40. Tener en cuenta, en los programas de reconstrucción después de los conflictos, según proceda, sin perjuicio de los mandatos de los órganos competentes de las Naciones Unidas y con el consentimiento del Estado interesado, los problemas y consecuencias del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, incluida la consideración de los posibles beneficios del rastreo, la eliminación de excedentes y la gestión de las existencias de esas armas en ese contexto.

41. Alentar a los Estados que salen de un conflicto a que, en cooperación con otros Estados, organizaciones multilaterales y miembros de la sociedad civil, creen capacidad sostenible para el control de las armas pequeñas y armas ligeras, mediante la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción.

e) Consideración de los embargos de armas impuestos por el Consejo de Seguridad en la ejecución del Programa de Acción

42. Reafirmar los compromisos adquiridos en el Programa de Acción a nivel nacional, incluidos los enunciados en la sección II, párrafo 15, y cooperar con el sistema de las Naciones Unidas y prestarle asistencia en cumplimiento de nuestro compromiso en virtud de la sección II, párrafo 32.

3. Prevenir la fabricación, la reactivación y la conversión ilícitas de armas pequeñas y armas ligeras

a) Prevención de la fabricación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras

43. Asegurar, de conformidad con sus marcos jurídicos nacionales, la estricta reglamentación de la fabricación de armas pequeñas y armas ligeras, y hacer cumplir eficazmente las leyes, los reglamentos y los procedimientos administrativos aplicables.

44. Tipificar como delito penal, de conformidad con los marcos jurídicos nacionales, la fabricación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras.

45. Con sujeción a las restricciones legales asociadas a la instrucción de procesos penales, destruir las armas pequeñas y armas ligeras confiscadas, incautadas o recogidas que hayan sido fabricadas de manera ilícita, a menos que se haya autorizado oficialmente otra forma de eliminación o utilización, en cuyo caso esas armas habrán sido debidamente identificadas, marcadas y registradas.

b) Mejores prácticas para asegurar la desactivación irreversible o la destrucción

46. Prevenir la desviación de armas pequeñas y armas ligeras hacia mercados ilícitos, terroristas y otros receptores no autorizados, incluso en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, con medidas eficaces, entre otras, la destrucción o la desactivación permanente, y compartir las mejores prácticas, instrumentos y normas existentes a ese respecto.

47. Considerar, según proceda, la adopción de medidas nacionales relativas a la desactivación o destrucción de armas pequeñas y armas ligeras.

48. Adoptar las medidas necesarias para que, cuando se tome la decisión final de eliminar un arma pequeña o arma ligera, se asegure que, como resultado de su destrucción o desactivación, el arma y todos sus componentes esenciales hayan quedado definitivamente inutilizables, conforme a las normas pertinentes.

49. Considerar, según proceda, la expedición de un certificado de desactivación para complementar los registros existentes del arma pequeña o arma ligera desactivada.

50. Considerar, según proceda, en consonancia con los marcos jurídicos nacionales, medios de asegurar que la desactivación de las armas pequeñas y armas ligeras sea ejecutada únicamente por entidades autorizadas.

c) Prevención de la conversión ilícita de armas pequeñas y armas ligeras

51. Compartir las experiencias nacionales relativas al problema de la conversión ilícita de armas pequeñas y armas ligeras, con miras a establecer criterios comunes respecto de los tipos de artículos que pueden ser convertidos fácilmente y de manera ilícita, incluidas las armas de fogeo y las réplicas de armas pequeñas y armas ligeras, y considerar respuestas específicas y apropiadas a los problemas que éstas plantean.

4. Responder a las oportunidades y los retos que presentan los avances recientes en materia de fabricación, tecnología y diseño de armas pequeñas y armas ligeras

52. Asegurar la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción, pese a los avances recientes relativos a la fabricación, la tecnología y el diseño de armas pequeñas y armas ligeras, así como las nuevas formas de tráfico ilícito y, según proceda, aprovechar las oportunidades que ofrecen esos adelantos para reforzar la ejecución, incluidos el mercado de armas y la gestión y seguridad de los arsenales de armas pequeñas y armas ligeras.

53. Considerar medios de fortalecer la cooperación con el sector privado y la industria para desarrollar tecnologías que permitan mejorar el mercado, el mantenimiento de registros, el rastreo y el almacenamiento seguro de las armas pequeñas y armas ligeras.

54. Tener en cuenta los avances recientes en materia de fabricación, tecnología y diseño de armas pequeñas y armas ligeras en la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización, incluida la fabricación aditiva, y fortalecer la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley para impedir que receptores no autorizados, incluidos delincuentes y terroristas, adquieran armas pequeñas y armas ligeras.

55. Alentar iniciativas para crear conciencia de los posibles riesgos que entrañan ciertos adelantos tecnológicos recientes relativos a la fabricación y la venta de armas pequeñas y armas ligeras, reconociendo a la vez las oportunidades que ofrecen esas tecnologías.

56. Tener en cuenta de manera específica los problemas relacionados con el diseño modular y la utilización de polímeros, en particular las dificultades que presentan para el marcado y el rastreo.

57. Reforzar la cooperación y el intercambio de información, según proceda, sobre las nuevas formas de fabricación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras.

58. Asegurar que las leyes, los reglamentos y los procedimientos administrativos nacionales pertinentes prohíban en las zonas de jurisdicción y control del Estado el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras a través de Internet.

5. Alentar la transparencia y el intercambio de información

59. Redoblar los esfuerzos para presentar informes bienales sobre las medidas adoptadas para la ejecución del Programa de Acción.

60. Compartir información, en las reuniones y los informes bienales sobre el Programa de Acción, acerca de las leyes, los reglamentos y los procedimientos administrativos nacionales, y los mecanismos de coordinación, planes de acción y puntos de contacto nacionales.

61. Considerar la adopción de medidas, a nivel nacional, relativas a la compilación y presentación de informes en virtud del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización, y en virtud de los instrumentos y mecanismos mundiales, regionales y subregionales pertinentes, para reducir la carga de la presentación de informes administrativos.

62. Fortalecer, según proceda, a nivel nacional, el intercambio y la utilización de datos relativos al tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, a fin de lograr una mejor comprensión de los problemas conexos y de las oportunidades de prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de esas armas, destacando a ese respecto la importancia de los mecanismos para fomentar la transparencia y reconociendo el papel que cumplen en ese ámbito la industria y las organizaciones académicas y de la sociedad civil.

63. Con el fin de fortalecer la ejecución del Programa de Acción, compartir y utilizar plenamente la información sobre las rutas del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y los métodos de desviación de éstas, según proceda y en consonancia con los marcos jurídicos nacionales.

64. Utilizar plenamente los informes nacionales para evaluar el progreso logrado en la ejecución del Programa de Acción, crear confianza y promover la transparencia, y aportar una base para la cooperación internacional.

65. Intercambiar las experiencias, enseñanzas y mejores prácticas nacionales relativas a la incorporación de los aspectos de género en las políticas y los programas dirigidos a combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras.

66. Aprovechar los informes nacionales para determinar las necesidades en materia de cooperación y asistencia, así como los recursos y conocimientos técnicos disponibles para atender a esas necesidades.

67. Alentar a las organizaciones y los mecanismos regionales y subregionales competentes a informar sobre las medidas que hayan adoptado a nivel regional y subregional en apoyo de la ejecución del Programa de Acción.

B. Consideración de las consecuencias negativas del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras para la paz, la seguridad y el desarrollo sostenible

1. Examen de la ejecución del Programa de Acción a la luz de la meta 16.4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

68. Aprovechar todas las sinergias pertinentes entre la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización, por una parte, y la consecución de la meta 16.4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, por otra.

69. Abordar los asuntos relativos a la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización mediante los planes de acción nacionales sobre las armas pequeñas y armas ligeras, donde existan, y las estrategias nacionales para el desarrollo sostenible.

70. Alentar la coordinación entre las autoridades nacionales responsables de la planificación, ejecución, compilación de datos y presentación de informes sobre las políticas y los programas relativos a las armas pequeñas y armas ligeras ilícitas, y las entidades responsables del desarrollo sostenible, entre otras.

71. Poner de relieve el progreso alcanzado en relación con el indicador 16.4.2 en los informes nacionales sobre la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización, con el fin de reducir al mínimo la carga de la presentación de informes administrativos.

72. Fortalecer la coordinación entre la compilación de datos, la presentación de informes y el análisis para medir el progreso logrado en la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización, por una parte, y para el cumplimiento de la meta 16.4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, por otra, a nivel mundial, regional, subregional y nacional.

2. Efectos del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en las mujeres, los hombres, las niñas y los niños

73. Tener en cuenta los diferentes efectos del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras para las mujeres, los hombres, las niñas y los niños, en las políticas y los programas dirigidos a combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras.

74. Alentar la plena participación y representación de las mujeres, incluso en cargos de liderazgo y como agentes del cambio, en los procesos de formulación de políticas, planificación y ejecución relativos al Programa de Acción, como las comisiones y los programas nacionales sobre las armas pequeñas relacionados con la seguridad de las comunidades, la reducción de la violencia, la recolección y destrucción de armas pequeñas y armas ligeras, y la prevención y solución de conflictos.

75. Asegurar la coordinación entre las autoridades nacionales responsables de la ejecución del Programa de Acción y los ministerios competentes u otras autoridades nacionales responsables de los asuntos de la mujer o de la igualdad de género, así como grupos de mujeres de la sociedad civil.

76. Alentar la incorporación de las consideraciones de género en las políticas y los programas relativos a las armas pequeñas y armas ligeras, incluso en los aspectos de formulación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas, teniendo en cuenta, según proceda, las directrices y normas pertinentes.

77. Mejorar, según corresponda, la coordinación de los procesos relativos a la ejecución del Programa de Acción con los procesos relativos a las mujeres, el desarme, la no proliferación y el control de armamentos.

78. Alentar la ejecución coordinada de los planes de acción nacionales sobre las armas pequeñas y las armas ligeras con los planes de acción nacionales establecidos en virtud de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la meta 16.4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

79. Alentar la compilación de datos desglosados por género sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, incluso mediante la preparación de informes nacionales, y ampliar la comprensión de las consecuencias específicas que tiene para los hombres y las mujeres el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, especialmente con el fin de mejorar las políticas y los programas nacionales correspondientes.

III. Aplicación del Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas, en el período 2018-2024

En la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 18 al 29 de junio de 2018, los Estados, teniendo en cuenta las diferentes situaciones, capacidades y prioridades de los Estados y regiones, acogieron con beneplácito los adelantos logrados en la aplicación del Instrumento Internacional de Localización, señalaron los problemas que se presentaban para la aplicación del Instrumento, tanto los problemas constantes o recientes como los nuevos problemas, incluida la necesidad de una mayor cooperación y asistencia internacionales, y resolvieron adoptar las medidas siguientes para lograr la aplicación plena y efectiva del Instrumento Internacional de Localización en el período 2018-2024.

A. Disposiciones generales

1. Llevar a cabo el marcado, el registro y el rastreo de las armas pequeñas y las armas ligeras de conformidad con las disposiciones del Instrumento Internacional de Localización y mantener, desarrollar o establecer marcos jurídicos nacionales efectivos con ese fin.
2. Cumplir los compromisos relativos al marcado, el mantenimiento de registros y el rastreo contenidos en el Instrumento Internacional de Localización, independientemente de los materiales o métodos utilizados en la fabricación de las armas pequeñas y armas ligeras.
3. Redoblar los esfuerzos para presentar informes bienales sobre las medidas adoptadas para la aplicación del Instrumento Internacional de Localización.

B. Marcado

4. Considerar la adopción de medidas legislativas y de otra índole, incluidas medidas penales, para prohibir la fabricación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras no marcadas o marcadas de manera inadecuada, así como la falsificación, el

borrado, la supresión o la alteración ilícitos de las marcas únicas previstas en el párrafo 8 a) del Instrumento Internacional de Localización.

5. Identificar, según proceda, en las leyes o reglamentos nacionales, incluidos los concernientes a las armas modulares, el componente esencial o estructural de cada arma pequeña o arma ligera, esto es, el armazón o el cajón de mecanismos, a los fines de la aplicación de las marcas únicas conforme a lo dispuesto en el párrafo 10 del Instrumento Internacional de Localización, y compartir esa información con otros Estados de manera voluntaria.

6. Alentar a los fabricantes de armas pequeñas y armas ligeras a formular medidas para impedir la supresión o alteración ilícita de las marcas, incluidas las inscritas en el armazón o el cajón de mecanismos de las armas pequeñas y armas ligeras, comprendidas las fabricadas con polímeros.

7. Aprovechar las oportunidades que pueden ofrecer las tecnologías recientes, cuando se dispone de ellas, para el marcado, el registro y la recuperación del marcado de las armas pequeñas y las armas ligeras, incluso después de su fabricación, como en el momento de importación.

8. Cooperar con el sector privado, en particular con la industria, para el marcado efectivo de las armas pequeñas y las armas ligeras, en consonancia con las disposiciones del Instrumento Internacional de Localización, teniendo en cuenta los adelantos recientes en materia de fabricación, tecnología y diseño de las armas pequeñas y las armas ligeras.

C. Mantenimiento de registros

9. Aplicar, como mínimo, las disposiciones del Instrumento Internacional de Localización que prescriben el plazo durante el cual los Estados deben asegurar el mantenimiento de los registros correspondientes a las armas pequeñas y armas ligeras marcadas.

10. Facilitar a las autoridades nacionales competentes, de conformidad con las disposiciones del Instrumento Internacional de Localización, la disponibilidad de los registros necesarios para rastrear las armas pequeñas y armas ligeras ilícitas de forma oportuna y fidedigna.

D. Rastreo

11. Alentar a los Estados a que, al realizar el rastreo de armas pequeñas y armas ligeras ilícitas, incluidas las armas halladas en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, consulten los registros del Estado donde se halló el arma pequeña o arma ligera del caso o consulten al Estado de fabricación del arma, o ambas cosas.

12. Intensificar los esfuerzos para asegurar la identificación precisa de las armas pequeñas y armas ligeras ilícitas para fines de rastreo, entre otras cosas, mediante la capacitación y la utilización de ayudas técnicas como el Cuadro de Referencia de INTERPOL sobre Armas de Fuego.

13. Alentar a los Estados que soliciten la asistencia de otro Estado para el rastreo de un arma pequeña o arma ligera ilícita a que accedan, con ese fin, al sistema de la Oficina Central Nacional de la INTERPOL o al directorio en línea de autoridades nacionales competentes que mantiene la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

14. Según sea necesario, ayudar a los Estados y los órganos, organismos y misiones competentes de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones subregionales y regionales pertinentes que lo soliciten, a ampliar la capacidad de las autoridades nacionales competentes para el rastreo de las armas pequeñas y armas ligeras ilícitas en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, así como para la recolección y el intercambio de información, incluida, según proceda, información para el rastreo de esas armas.

15. Alentar a los Estados, de conformidad con sus marcos jurídicos nacionales, así como a las entidades y misiones de las Naciones Unidas, y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes, a que presten su cooperación y compartan, según proceda, información pertinente a la transferencia ilícita de armas pequeñas y armas ligeras.

E. Fomento de la transparencia, el intercambio de información y la coordinación

16. Aprovechar los informes nacionales presentados en relación con el Instrumento Internacional de Localización para apoyar la compilación de datos sobre los indicadores pertinentes a la meta 16.4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

17. Mejorar el intercambio de los resultados del rastreo, de conformidad con los marcos jurídicos nacionales, entre las autoridades competentes, incluidas las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, del control de fronteras y de la concesión de licencias de exportación e importación, con arreglo a las disposiciones del Instrumento Internacional de Localización, a fin de prevenir la desviación de armas pequeñas y armas ligeras a los mercados ilícitos.

18. De conformidad con los marcos jurídicos nacionales y las disposiciones del Instrumento Internacional de Localización, compartir y analizar información relativa al tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, a fin de determinar sus tendencias y pautas, con miras a clausurar las rutas y redes del tráfico ilícito.

19. Fortalecer, de conformidad con el Instrumento Internacional de Localización, el intercambio y la utilización de información sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, así como sobre la desviación a los mercados ilícitos, incluida, según sea pertinente, la utilización voluntaria de bases de datos en la web, como los de la INTERPOL (el Sistema de INTERPOL para la Gestión de los Registros y el Rastreo de Armas Ilícitas y la Red de INTERPOL de Información sobre Balística).

20. Presentar información voluntariamente a la INTERPOL sobre las prácticas nacionales de marcado relativas a las marcas utilizadas para indicar el país de fabricación o el país importador, según proceda, para su inclusión en el Cuadro de Referencia de INTERPOL sobre Armas de Fuego.

21. Alentar la implantación de las mejores prácticas a nivel regional y subregional en apoyo de la aplicación del Instrumento Internacional de Localización.

F. Consecuencias para el Instrumento Internacional de Localización de los avances recientes en materia de fabricación, tecnología y diseño de armas pequeñas y armas ligeras

22. Alentar la utilización adecuada de las nuevas tecnologías para el marcado, el mantenimiento de registros y el rastreo, donde estén disponibles, a fin de fortalecer la aplicación del Instrumento Internacional de Localización.

23. Continuar velando por que las armas pequeñas y las armas ligeras sean marcadas de manera duradera de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 del Instrumento Internacional de Localización, sea cual sea el material utilizado en su fabricación.

24. Aplicar las marcas únicas previstas en el subpárrafo 8 a) del Instrumento Internacional de Localización al componente esencial o estructural de un arma modular, esto es, al armazón o el cajón de mecanismos, de conformidad con la legislación nacional; y establecer y mantener el registro que identifica singularmente a esa arma modular utilizando las marcas únicas situadas en el componente esencial o estructural.

25. Reforzar la cooperación entre los Estados y con el sector privado y la industria, para hacer frente a los problemas aprovechando las oportunidades que ofrecen los adelantos recientes en materia de fabricación, tecnología y diseño de armas pequeñas y armas ligeras, incluido el intercambio de experiencias nacionales para el rastreo de esas armas.

26. Insta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que, en colaboración con los Estados que lo soliciten, creen capacidad sostenible para la identificación, el rastreo y el registro de armas pequeñas y armas ligeras a la luz de los avances recientes en materia de fabricación, tecnología y diseño de armas pequeñas y armas ligeras, en particular mediante la capacitación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y otros interesados pertinentes.

IV. Promoción de la cooperación y la asistencia internacional adecuada, efectiva y sostenible para la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización

Destacando que la cooperación y la asistencia internacional adecuada, efectiva y sostenible sigue siendo esencial para la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización, los Estados resuelven emprender, si aún no lo han hecho, las siguientes medidas.

A. Alentar la cooperación internacional para la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización

1. Fortalecer, según proceda, las alianzas y la cooperación en todos los niveles para prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, en particular en lo que respecta al control de fronteras, la gestión y la seguridad de los arsenales, la destrucción y eliminación, el marcado, el mantenimiento de registros y el rastreo, y la intermediación ilícita.

2. Reforzar la cooperación con los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones subregionales y regionales pertinentes para fortalecer la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización.

3. Alentar y fortalecer, según proceda, la cooperación con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, los centros de investigación y la industria, para promover la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización, y aprovechar sus experiencias, conocimientos técnicos y mejores prácticas con ese fin.

4. Utilizar los puntos de contacto nacionales para fortalecer el intercambio de información y otras formas de cooperación internacional, incluida la cooperación operacional, en apoyo de la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización.
5. Fortalecer la cooperación entre los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley, los órganos nacionales de formulación de políticas, la INTERPOL y la Organización Mundial de Aduanas, incluido el intercambio de las mejores prácticas, las enseñanzas adquiridas y otra información pertinente, para combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras.
6. Reforzar la cooperación internacional, incluida, según proceda, la cooperación operacional, para combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras vinculado al tráfico de estupefacientes, la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo, incluso a través de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y los mecanismos de las Naciones Unidas de lucha contra el terrorismo, de conformidad con sus mandatos.
7. Fortalecer el intercambio de información y la utilización de bases de datos en la lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, así como la prestación de asistencia técnica y financiera, según proceda, con el fin de fortalecer las capacidades nacionales en ese ámbito.
8. Mejorar el diálogo y las alianzas con la industria respecto del mercado efectivo de las armas pequeñas y las armas ligeras y el mantenimiento de registros, así como el rastreo de dichas armas, especialmente a la luz de los avances recientes en materia de fabricación, tecnología y diseño de armas pequeñas y armas ligeras.

B. Asegurar la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización mediante la prestación de asistencia internacional idónea, eficaz y sostenible

9. Esforzarse por conseguir resultados y efectos sostenibles en el diseño, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de los programas de cooperación y asistencia y, con ese fin, velar por que esos programas sean asumidos como propios a nivel nacional y reflejen las prioridades nacionales.
10. Instar a los Estados, las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, así como los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme que estén en condiciones de hacerlo, a que proporcionen asistencia técnica, incluso capacitación y, según proceda, otras formas de apoyo para la creación de capacidad, comprendidos tecnología y equipos pertinentes, a los Estados que la soliciten.
11. Instar a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que creen capacidad sostenible, en colaboración con los Estados que lo soliciten, para la identificación y el rastreo de las armas pequeñas y armas ligeras, de conformidad con las disposiciones del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, incluso mediante la capacitación de los encargados de hacer cumplir la ley.
12. Determinar y aprovechar las sinergias entre la asistencia encaminada a apoyar el mercado y el mantenimiento de registros de las armas pequeñas y armas ligeras, así como el rastreo de armas pequeñas y armas ligeras ilícitas, y la asistencia dirigida a fortalecer la gestión y la seguridad de los arsenales de armas pequeñas y armas ligeras.

13. Utilizar plenamente, según proceda, los informes nacionales sobre la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización para determinar las necesidades y oportunidades de asistencia y cooperación internacionales, incluida la concordancia entre las necesidades y los recursos y conocimientos técnicos disponibles.
14. Alentar a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que proporcionen asistencia técnica, financiera y de otra índole, incluida capacitación, a otros Estados para la ejecución plena y efectiva de las disposiciones del Programa de Acción.
15. Considerar medios de ampliar la capacidad de los mecanismos nacionales de coordinación de las armas pequeñas en materia de compilación de datos, presentación de informes, medición y análisis.
16. Tener en cuenta en los proyectos y programas de asistencia relativos a las armas pequeñas y las armas ligeras, los efectos diferentes de esas armas para las mujeres, los hombres, las niñas y los niños.
17. Aprovechar y promover los conocimientos técnicos de los países en desarrollo al proporcionar cooperación y asistencia internacionales, incluso en el marco de las organizaciones regionales y subregionales, para la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización.
18. Instar a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que aumenten su asistencia a los países en desarrollo que la soliciten, con el fin de cerrar la brecha tecnológica entre los Estados, donde exista, para la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización, incluso en el ámbito del marcado, el mantenimiento de registros y el rastreo de las armas; e instar también a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a incrementar la transferencia de conocimientos, tecnología y equipos pertinentes con ese fin.
19. Alentar a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que creen capacidad sostenible en colaboración con los Estados que lo soliciten, para la presentación de informes sobre las armas pequeñas y armas ligeras que hayan sido confiscadas, halladas o entregadas y cuyo origen o contexto ilícito haya sido rastreado o establecido por una autoridad competente, en consonancia con las disposiciones del Instrumento Internacional de Localización.

C. Coordinación de la asistencia internacional para la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización

20. Continuar mejorando la cooperación entre los donantes, entre los donantes y los beneficiarios, y entre los sectores interesados y las autoridades nacionales competentes.
21. Asegurar la titularidad nacional de los proyectos de asistencia internacionales, fomentando, entre otras cosas, la participación de las autoridades nacionales en el ciclo de planificación y ejecución de los proyectos y la adaptación de la asistencia a las estructuras, los procedimientos y los marcos jurídicos nacionales, según proceda, a solicitud del Estado beneficiario y con el consentimiento del donante o los donantes.
22. Asegurar la complementariedad de la asistencia proporcionada para respaldar la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización y la asistencia proporcionada en apoyo de otros instrumentos pertinentes en los que el Estado sea parte.

23. Fortalecer el intercambio de información sobre los proyectos y programas de asistencia, incluida la experiencia adquirida en proyectos de asistencia concluidos, y sobre los mecanismos de coordinación nuevos o ya existentes.
24. Establecer o fortalecer, según proceda, mecanismos subregionales, regionales e interregionales de cooperación, coordinación, e intercambio de información, para mejorar la eficacia de los programas de asistencia, fortalecer la concordancia entre las necesidades y los recursos, mejorar el diálogo entre los donantes y los beneficiarios, evitar duplicaciones y lograr la mayor complementariedad posible.
25. Alentar a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a aumentar la financiación destinada a políticas y programas de promoción, educación, capacitación e investigaciones pertinentes en los que se tengan en cuenta los diferentes efectos que tiene el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras para las mujeres, los hombres, las niñas y los niños.
26. Alentar a los donantes y a los países afectados a reunirse periódicamente para examinar la cooperación y la asistencia internacionales y compartir información sobre los proyectos de asistencia, las enseñanzas adquiridas y las mejores prácticas.
27. Alentar la utilización de los mecanismos existentes en cuanto sea posible, pero alentar también el establecimiento de nuevos mecanismos, donde sean necesarios, a fin de fortalecer la coordinación de los donantes en los planos subregional, regional y mundial para la prevención y lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, específicamente con miras a evitar duplicaciones, lograr la mayor coordinación y complementariedad posible y aumentar la eficacia de los programas de asistencia.
28. Mejorar la coordinación entre los proyectos dirigidos a apoyar la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización y los proyectos relativos al cumplimiento de la meta 16.4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

V. Actividades de seguimiento de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos

Los Estados,

Reafirmando la importancia de aumentar la coherencia, la eficacia y la continuidad del proceso de ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización,

Haciendo notar la celebración de la Quinta Reunión Bienal de los Estados para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos (2014), la Sexta Reunión Bienal de los Estados (2016), y la Segunda Reunión de Expertos Gubernamentales de Participación Abierta sobre la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos (2015) durante el ciclo de reuniones 2012-2018, y reafirmando también, a ese respecto, la conveniencia de uniformar el programa de reuniones en la máxima medida posible,

Recordando la recomendación de definir y distinguir claramente los mandatos de las reuniones sobre el Programa de Acción, así como de vincular y asegurar la complementariedad de los mandatos y resultados de las reuniones, como los de las conferencias de examen, las reuniones bienales de los Estados y las reuniones de expertos gubernamentales de participación abierta,

Alentando el fortalecimiento de la ejecución cotidiana del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización por los Estados,

Programa de actividades

1. Tomamos nota de la propuesta de establecer un programa específico de becas de capacitación sobre las armas pequeñas y armas ligeras con el fin de fortalecer los conocimientos técnicos y especializados en ámbitos relacionados con la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización, especialmente en los países en desarrollo.
2. Acogemos con beneplácito la iniciativa del Secretario General de establecer un fondo fiduciario de asociados múltiples, como parte del Fondo para la Consolidación de la Paz, dedicado a facilitar la programación sostenible, transversal y multianual centrada en la eliminación del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en contextos de conflicto y delincuencia generalizada, y de alentar a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a contribuir al fondo, en particular mediante aportaciones voluntarias.
3. Solicitamos al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros respecto de los avances recientes en materia de fabricación, tecnología y diseño de armas pequeñas y armas ligeras, en particular las armas de polímero y armas modulares, y las oportunidades y problemas que estos plantean, así como sus consecuencias para la ejecución efectiva del Instrumento Internacional de Localización, y que formule recomendaciones sobre los medios de abordarlos y presente un informe al respecto a la consideración de los Estados Miembros, en el transcurso de 2018. Resaltamos la importancia de las consultas oficiosas, con miras a facilitar el consenso antes de la Séptima Reunión Bienal de los Estados.

Calendario de reuniones para 2018-2024

4. Decidimos celebrar, de conformidad con la disposición pertinente del Programa de Acción, una reunión bienal de los Estados de una semana de duración en 2020 para examinar y, en cuanto sea posible, responder a los problemas y las oportunidades fundamentales que se presentan en la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización en los planos nacional, regional y mundial, con el fin de prevenir y combatir la desviación y la transferencia internacional ilícita de armas pequeñas y armas ligeras a receptores no autorizados. Las deliberaciones se basarán en un informe del Secretario General que recogerá las opiniones de los Estados Miembros sobre las mejores prácticas y las enseñanzas adquiridas, así como las nuevas recomendaciones en esos ámbitos, y se centrarán también en las opiniones del sistema de las Naciones Unidas, en particular de los organismos que participan en el mecanismo de coordinación sobre las armas pequeñas, y en aportaciones de la INTERPOL y de la Organización Mundial de Aduanas.
5. Decidimos celebrar, de conformidad con la disposición pertinente del Programa de Acción, una reunión bienal de los Estados de una semana de duración en 2022 para examinar los asuntos concretos decididos en la Séptima Reunión Bienal de los Estados.

6. Decidimos celebrar en 2024 la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos y del Instrumento Internacional de Localización. La Conferencia se programará como una reunión de dos semanas de duración y será precedida de una reunión del comité preparatorio, que tendrá lugar a principios de 2024, de un máximo de cinco días de duración.

7. Destacamos que la cooperación y la asistencia internacionales, incluida la creación de capacidad, revisten importancia fundamental para promover la aplicación del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización, por lo que decidimos que este tema debe seguir siendo un elemento integral de todas las reuniones sobre el Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización.

8. Destacamos también la importancia de definir los temas que han de tratarse en las reuniones sobre el Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización con la suficiente antelación para que los Estados puedan prepararse para ellas, estudiar sus aspectos políticos y técnicos y las cuestiones pertinentes y nuevas cuestiones que tengan consecuencias directas en la aplicación plena y efectiva del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización, y de asegurar, en la medida de lo posible, la participación de expertos y funcionarios adecuados de los Estados, de conformidad con los temas de esas reuniones.

9. Reafirmamos la importancia de designar por adelantado al Presidente de la conferencia de examen y al Presidente de las reuniones futuras sobre el Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, y alentamos al grupo regional al que corresponda a que lo designe, de ser posible, al menos un año antes de la reunión correspondiente.

Reuniones regionales

10. Alentamos a los Estados interesados y a las organizaciones subregionales, regionales e internacionales que estén en condiciones de hacerlo a celebrar reuniones subregionales o regionales como parte de los preparativos para las reuniones sobre el Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización o las actividades de seguimiento respectivas.

11. Alentamos, según proceda, la armonización del calendario de las reuniones regionales sobre las armas pequeñas y armas ligeras ilícitas con el ciclo mundial de reuniones, a fin de asegurar, según corresponda, la creación de sinergias entre las medidas adoptadas a nivel nacional, subregional, regional y mundial.

12. Alentamos a la Secretaría, según corresponda, a recabar financiación para la celebración de las reuniones subregionales y regionales, y a ayudar en su organización, como parte de los preparativos para las reuniones sobre el Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización y las actividades de seguimiento respectivas.

Colaboración de la sociedad civil

13. Alentamos también a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y la industria, a que colaboren, según proceda, en todos los aspectos de las medidas internacionales, regionales, subregionales y nacionales para la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización.

Presentación de informes

14. Reafirmamos la conveniencia de sincronizar la presentación de los informes nacionales sobre el Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización con las reuniones bienales de los Estados y las conferencias de examen, como medio de aumentar la tasa de presentación y la utilidad de los informes, y contribuir de manera sustantiva a los debates de las reuniones.

15. Solicitamos a la Secretaría que, dentro de los recursos existentes, presente un análisis de las tendencias de la ejecución, los problemas y las oportunidades que surgen en relación con el Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, incluidas las necesidades de cooperación y asistencia, a partir de la información presentada por los Estados, en las próximas reuniones sobre el Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización.

16. Solicitamos a la Secretaría que informe sobre el apoyo proporcionado por el sistema de las Naciones Unidas para la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización, incluidas las experiencias, las mejores prácticas y las enseñanzas adquiridas respecto de la utilización eficiente de los recursos disponibles, para su presentación en las próximas reuniones sobre el Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización.

Apoyo para la participación en las reuniones

17. Alentamos a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que, con el fin de promover una participación más amplia y más equitativa de los Estados en las reuniones sobre el Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, proporcionen asistencia financiera a través de un fondo de patrocinio voluntario para permitir que los Estados que no podrían hacerlo de otro modo participen en las reuniones sobre el Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización.
